

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: D.A - 001
	DEPACHO ALCALDE	VERSION: 03
	RESOLUCION	APROBADO: enero 2024

RESOLUCIÓN No. (01) DE 14 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA “AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA POSESIÓN DE CABILDOS ESCOLARES, CELEBRACION DEL AÑO NUEVO CALENDARIO PROPIO, JUNTA DIRECTIVA PUEBLO KOKONUKO - ZONA CENTRO Y FERIA AGROCULTURAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACE”

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

- a. Que constitucionalmente está establecido que “Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991”.
- b. Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios para llevar a cabo las actividades que promuevan la diversidad cultural y étnica del municipio y el fortalecimiento político de las mismas.
- c. Que legalmente el Alcalde del Municipio de Puracé Coconuco establece que una de las funciones del Alcalde Municipal es “Promover la participación en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales y de asistencia social que se desarrollen en su identidad territorial”. Adicional a ello el Artículo 56 de la ley 181 de 1995 establece que Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4° del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.
- d. Que dentro del objeto social del COOPERANTE se contempla las actividades objeto del presente convenio.
- e. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
- f. Que el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
- g. Que de acuerdo con el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: D.A - 001
	DEPACHO ALCALDE	VERSION: 03
	RESOLUCION	APROBADO: enero 2024

- celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.
- h. Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.
 - i. Que los aportes del municipio de Puracé Coconuco – Cauca, pertenecientes a **AESGPRI DEL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ** estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número **06 del 10 de marzo de 2025**, el cual fue expedido por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, por la Secretaría de Hacienda.
 - j. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
 - k. Que la Secretaría de Gestión Social y Bienestar Comunitario realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa la **CORPORACION PURACÉ**, en calidad de COOPERANTE.
 - l. Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio de Asociación con la **CORPORACION PURACÉ** identificada con Nit. 901.811.036 Representada Legalmente por la señora **AIDA NUBIA YACUMAL GUAUÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 34.327.537 expedida en Popayán-Cauca cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA POSESIÓN DE CABILDOS ESCOLARES, CELEBRACION DEL AÑO NUEVO CALENDARIO PROPIO, JUNTA DIRECTIVA PUEBLO KOKONUKO - ZONA CENTRO Y FERIA AGROCULTURAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACE”**

ARTICULO SEGUNDO: El valor fiscal estimado del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$215.000.000)**, valor resultante de la sumatoria de los aportes realizados por las partes los cuales se establecen de la siguiente manera: **APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL CON RECURSOS AESGPRI DEL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, **APORTE DEL COOPERANTE: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)**, estos valores llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES.

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: D.A - 001
	DEPACHO ALCALDE	VERSION: 03
	RESOLUCION	APROBADO: enero 2024

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

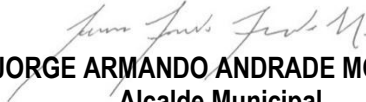
ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de gestión social y bienestar comunitario de la Alcaldía Municipal de Puracé Coconuco - Cauca ubicada en el CAM primer piso.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co/

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO
Alcalde Municipal

Proyecto: Diana Katherin Cerón Chilito - Abogada Oficina Contratista
Reviso: Luis Enrique Montilla Buitrago - Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Natalia Alexandra Gurrute Ordoñez – Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario